INFORME: A la señora juez, que el apoderado de pobre Dr. LEONARDO PRIETO MARÍN, designado en este asunto, para que represente a la solicitante, no ha aceptado el cargo, ni se ha excusado de aceptarlo, pese habérsele notificado mediante oficio 215 del 11 de marzo de 2022, remitido por este juzgado el 14 de los mismos mes y año, con prueba de entrega en la misma fecha y requerido mediante oficio 402 remitido a través del Centro de Servicios para los juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, con prueba de envío y entrega del 19 de mayo de 2022, en el correo electrónico leonardo.prieto@infojudicial.com , tal como obra en el expediente.

Manizales, 25 de julio de 2022

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, Veintiséis de julio de dos mil veintidós

Interlocutorio	**904**
SOLICITUD	**AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE:	**MARLENY LONDOÑO MARIN**
RADICADO:	**170014003007-2022-00127-00**

Teniendo en cuenta que según informe que antecede, el abogado LEONARDO PRIETO MARÍN,, no ha manifestado su aceptación o rechazo al cargo de apoderado de pobre, pese a haber constancia de envió y entrega de los oficios comunicándole el nombramiento y el requerimiento, se procede a designar nuevo apoderado. Así las cosas, se le releva del cargo y se nombra como nuevo apoderado al abogado **JORGE LUIS PALACIO VARGAS ,** a quien se puede localizar en la Carrera 23 No 20-29 oficina 407 edificio Caja Agraria de Manizales, Celular 3117197383; correo electrónico jorgepalacio4@hotmail.com , quien habitualmente litiga en este distrito judicial.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el apoderado de pobre, debe desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acreditar estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En cumplimiento de lo anterior, se ordena que por secretaria, se remitan las piezas procesales respectivas, ante la Sala de Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para que se investiguen las posibles faltas

disciplinarias en que pudo haber incurrido el abogado LEONARDO PRIETO MARÍN, quien no manifestó su aceptación o rechazo al cargo para el cual fue designado.

Notifíquese,

La Jueza,

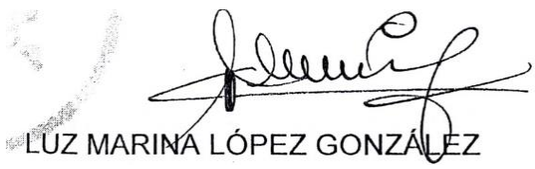

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 120 Del 27 de JULIO de 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fe9721b7e3f3678f08e79d85a967aaa2a32802a499867e7c98f7a3a497c285**
Documento generado en 26/07/2022 03:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YLG